

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AMP. IND. AD.: 1794/2019.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día cuatro de marzo de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio número **5037/2026**, de fecha **doce de febrero de dos mil veintiséis**, presentado en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal, el **dieciocho de enero del año en curso**, signado por la **LIC. SANDRA BEDOLLA JARAMILLO**, Secretaria del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero**, con residencia en esta ciudad capital, mediante el cual en

autos del juicio de amparo indirecto número **1794/2019**, requiere a la autoridad responsable Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que dentro del término de **tres días hábiles**, posteriores al en que les venza el plazo (diez días), otorgado a las autoridades demandadas, en auto de nueve de febrero de dos mil veintiséis, acuerde lo relativo, y en caso de que no hayan dado cumplimiento, acredite haber hecho efectivos los apercibimientos ordenados; ello en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia TCA/SS/012/2015.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día cuatro de marzo pde dos mil veintiséis.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/012/2015, derivado del expediente número TCA/SRCH/016/2013, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: *"...La cantidad de [REDACTED], actualizada **hasta el cuatro de marzo del dos mil veinticinco**, correspondiente al pago de la [REDACTED] albacea del finado [REDACTED] que deberán efectuar las autoridades demandadas y vinculadas a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria. Se precisa a las partes procesales del presente juicio, que por cuanto al actor del presente juicio el [REDACTED] en acuerdo de **fecha nueve de julio de dos mil veinticinco**, se decretó la*

interrupción del procedimiento contenciosos administrativo, únicamente por cuanto a él, por el término de un año para efecto de que se apersona a deducir sus derechos en el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, quien acredite ser representante legal del fallecido [REDACTED] [REDACTED] o en su caso, el representante de la sucesión de sus bienes; por lo que, de momento no se actualizará su planilla de liquidación... Por otra parte, respecto del acuerdo de fecha **catorce de agosto de dos mil veinticinco**, en el que se vinculó al **Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero**, dicha autoridad vinculada, **no se inconformó en contra de dicha vinculación realizada en dicho acuerdo, o que haya realizado alguna solicitud en autos del juicio de amparo indirecto número 1749/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito, en el que acreditara su imposibilidad jurídica y material, así como también, no se advierte que haya interpuesto algún amparo indirecto en contra de dicho acuerdo antes referido; lo que, trae como consecuencia, el consentimiento del acto; por lo tanto, no es procedente tomar en cuenta sus manifestaciones de imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento a lo requerido por esta Sala Superior... Por lo tanto, se tiene a la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por omisa en el cumplimiento al requerimiento que le fue realizado en auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis. En consecuencia, ante la omisión en que ha incurrido la autoridad vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha **nueve de febrero de dos mil veintiséis**, y se impone al **C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis**, a razón de **\$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **\$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**... Se requiere nuevamente al **C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación, exhiba **un plan de****

retención mensual respecto de las participaciones de los recursos del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, respectivamente del Fondo General de Participaciones, de dicho Municipio, para el pago de la sentencia emitida en el juicio principal, precisando que cada plan debe ser individual para cada actor, y que en el presente proveído, se actualizó la planilla de liquidación, esto es independientemente de que las autoridades demandadas hayan exhibido diversos pagos mínimos, esto en razón de que resultar en mayor el beneficio para los coactores del presente juicio y dicho plan de retención mensual es necesario, para el cumplimiento de la sentencia en un breve término por los motivos ya expuestos, quedando las cantidades a pagar de la siguiente manera:

- Para el [REDACTED]
- Para el [REDACTED]
- Para el [REDACTED]
- Para el [REDACTED]
- Para la [REDACTED] albacea del finado [REDACTED]

Se apercibe al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de diez días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiséis, a razón de \$117.31 (CIENTO DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$14,077.20 (CATORCE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada....

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS
MAGISTRADA

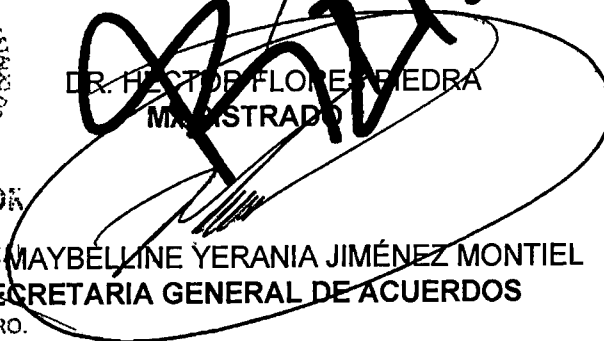

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DR. HECTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO



SALA SUPERIOR


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CHILPANCIINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.